

DECRETO Nº 42/2024- M.S.J.F.-----

San José de Feliciano (E.R), 05 de marzo de 2024.-

VISTO:

La celebración de los festejos en el marco de conmemorarse la **50° edición de la FIESTA PROVINCIA DEL TERNERO ENTERRRIANO – BODAS DE ORO**, de la ciudad de San José de Feliciano, y;

La necesidad de autorizar la contratación directa por vía excepcional para el alquiler de sonido e iluminación y pantalla, bajo los alcances del Art. ° 133° del Reglamento de las Contrataciones del Estado, artículo 159 inc. b.3.4 de la Ley 10.893 modif. de la Ley 10.027, y;

CONSIDERANDO:

Que, los días 7, 8, 9 y 10 de marzo del año 2024 se llevará a cabo los festejos de la 50° edición de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano, siendo una oportunidad histórica para que los vecinos y vecinas de San José de Feliciano trabajen mancomunadamente en las actividades que enmarcaran los eventos festivos y conmemorativos.

Que, en el marco del mencionado acontecimiento, se llevarán adelante distintas actuaciones de artistas locales y de la región, lo que implicara la puesta en escena de sonido, pantallas e iluminación, con características específicas y determinadas conforme la arquitectura del predio, los espacios dispuestos, las edificaciones de terceros que quedan dentro del mismo, siendo imprescindible además que el servicio resulten aptos y satisfactorios a los requerimientos de los artistas de primera línea contratados.

Que, la Municipalidad no cuenta dentro de su patrimonio con los elementos que, en su conjunto, conforman la logística para desarrollar la técnica de sonido e iluminación para un evento de esta magnitud.

Que, dadas las características del servicio a contratar, y a sabiendas que se trata del alquiler de una estructura que DEBE reunir ciertas especificaciones técnicas, este DEM pudo encontrar solo un proveedor que tiene posibilidad de cumplimentar los requisitos exigidos en su totalidad, especialmente, ajustarse a los

requisitos técnicos exigidos por los artistas que representan los números principales de la fiesta.

Que, dicho proveedor pertenece a la EMPRESA "OKEY" - CUIT N°: 20-20971624-1, conocida en toda la región y además, que se ha desempeñado en la "Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano" en ediciones anteriores, por lo que conoce el espacio, instalaciones y demás factores para brindar un servicio de manera eficiente y en los tiempos que se necesitan, y asegura un cumplimiento total de las exigencias, como así también un resultado en sus prestaciones ya que cuenta con antecedentes profesionales que avalan la eficiencia de su actividad, siendo ello una característica de índole técnica y artística que se tiene especialmente en consideración por esta administración para su decisión.

Que, se debe tener especial reparo en que nuestra fiesta se desarrolla en la Plaza Central de la localidad y el predio de escenario se encuentra dispuesto en la vía pública, por lo que, una falla en la prestación del servicio de sonido e iluminación resulta lisa y llanamente en el fracaso total del festival, lo que se traduce en una pérdida irrecuperable ante los espectadores.

Que, según presupuesto acordado, el monto a abonar a "OKEY" es de un total de \$5.450.000,00 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100), dándosele la opción a este Departamento Ejecutivo, hacer efectivo el pago dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fiesta provincial del ternero como plazo máximo.

Que, la facilidad de pago también representa un beneficio para la organización del gasto de la Comisión Municipal Organizadora, que no ofrecen otros proveedores.

Que, por todo lo expuesto, se cree conveniente y ajustado a los fines de la administración poner en ejecución la VÍA DE EXCEPCIONAL DE COMPRA DIRECTA, para la adquisición del servicio mencionado.

Que, si bien, lo que se debe abonar, supera el monto establecido para proceder por compra directa, en base a los fundamentos esgrimidos, es de aplicación lo establecido en los Arts. **133º del Reglamento de las Contrataciones del Estado que dice: "Toda autorización de gastos que deba hacerse por vía de excepción, según el procedimiento previsto en el artículo 27º inc. c - apartados a y b de la**

Ley 5140, se hará por Decreto del Poder Ejecutivo...”, y el artículo 159 inc. b.3.4 de la Ley 10.893 modificatoria de la Ley 10.027 que establece: “...Cuando se trate de obras u objetos de arte o de técnica o de naturaleza especial, que solo pudieran confiarse artistas, técnicos científicos, empresas u operarios especializados, cuando deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos, o cuando los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona..”.

Que, por todo lo expuesto se debe dictar la norma que autorice y funde la compra directa, y autorice el correspondiente pago.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE FELICIANO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

-DECRETA-

Artículo 1º) AUTORIZAR la Contratación Directa por Vía Excepcional y bajo el alcance de la normativa citada, que tiene por objeto el alquiler **DE SONIDO, PANTALLA DE VIDEO CENTRAL e ILUMINACIÓN**, para los shows musicales en el marco de las celebraciones de la **50º edición de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano – BODAS DE ORO** de la localidad, el cual se instalará en la Plaza Independencia los días **7, 8, 9 y 10 de marzo de 2024**, a la **EMPRESA “OKEY” – CUIT N°: 20-20971624-1**, perteneciente al **Sr. Gonzalo Pintos** con domicilio legal en calle Sáenz Peña 2345 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, y por el monto de **\$5.450.000,00 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100)**, monto que se deberá a abonar culminado el evento y/o dentro de los diez días hábiles inmediatos a su finalización, previa presentación de factura y ejecución del circuito administrativo de pago correspondiente en efectivo y/o transferencia bancaria según la disponibilidad de LA COMISIÓN.

Artículo 2º) Sirva el presente Decreto como instrumento autorizante a hacer efectivo el pago, en los alcances del artículo precedente.

En efecto **NOTIFÍQUESE** al Departamento Tesorería y al Departamento Rentas a los fines que correspondiere.

Artículo 3º) El presente, se basa en los alcances establecidos en los Arts. 133º del Reglamento de las Contrataciones del Estado, según el procedimiento previsto en el artículo 27º inc. c – apartados a y b de la Ley 5140, y el artículo 159 inc. b.3.4 de la Ley 10.893 modificatoria de la Ley 10.027

Artículo 4º) PÁGUESE con fondos municipales e impútese la erogación a la partida “FIESTA DEL TERNERO”.

Artículo 5º) El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción, Prof. Martin Alberto Gamarra. -

Artículo 6º) Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese. -

Prof. Martín Gamarra
Secretario Gobierno, Hacienda y Producción
Municipalidad de San José de Feliciano

Abg. Damian Arevalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano